

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado à casa de los Señores

Suscritores. rs. vn. 24

Por seis meses idem idem. 40

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería

de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34

Por seis idem idem. 60

No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

SECCION DE HACIENDA.

Intendencia de la provincia de Santander.

El Sr. Director general del tesoro público con fecha 21 del corriente me dice lo que sigue.

„Observa esta Direccion por las notas semales de movimiento de billetes del tesoro de la emision de cien millones que corresponden á esa provincia no haberse concluido su entrega á los contribuyentes sin duda por inercia de ellos. Desde que se anunció su cange por las cartas de pago provisionales, ha mediado tiempo suficiente para que se hubiese realizado en totalidad, y no siendo conveniente que la operacion quede estacionada, ha acordado la Direccion que bien sea por medio del boletin oficial, ó bien en derecho si como es de creer son conocidos en la Administracion de contribuciones Directas, los tenedores de las cartas de pago, se les advierta se presenten á cambiarlas por los billetes dentro del término de un mes, pasado el cual, serán devueltos los sobrantes á la caja central del tesoro con las formalidades prevenidas en la circular de 1.º de Octubre de 1848.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, para que los tenedores de las cartas de pago de que se trata, se presenten en la Administracion de contribuciones Directas á cangearlas por los billetes del tesoro, dentro del improrogable término de un mes, pasado el cual sin haberlo verificado, se devolverán los sobrantes á la caja central segun se ordena en la presente orden.—Santander 28 de Abril de 1849.—P. A. Tomás C. Agüero.

SECCION DE GUERRA.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito en 22 del actual me dice lo que sigue.

„Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 9 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion

de V. E. fecha 19 de Noviembre último, en que á consecuencia de la que le dirigió el Gefé Político de esa Provincia, para que le manifestase si D. José Ibañez oficial procedente de las filas Carlistas, y vecino de Ortiguela debia considerarle como aforado de guerra, consulta V. E. si los Gefes y oficiales de dicha procedencia cuyos expedientes de revalidacion se hallan pendientes de resolucion, disfrutan ó no el referido fuero de guerra. Con presencia de lo que sobre el particular ha espuesto el tribunal supremo de Guerra y Marina de conformidad con su parecer se ha servido S. M. resolver, que tanto el mencionado D. José Ibañez como todos los demas Gefes, y oficiales procedentes de las filas carlistas, que hubiesen presentado sus instancias para la revalidacion de los empleos que les correspondan en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 17 de Abril del año próximo pasado, deben disfrutar el fuero de guerra, aun cuando no haya recaido resolucion, puesto que desde aquel momento gozan del sueldo que les está señalado, el cual perciben por la administracion militar, y dependen directamente de las autoridades militares.—De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. E. á fin de que publicándose en el Boletin oficial de la provincia puedan llegar á conocimiento de los interesados, y noticia de las autoridades respectivas para evitar dudas en lo sucesivo.“

Lo que se inserta en Boletin oficial de esta provincia para los efectos que quedan prevenidos. Santander 29 de Abril de 1849.—El general comandante general, Echaluze.

El Intendente Militar del distrito de la capitania general de los Reinos de Granada y Jaen.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de utensilios á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en esta Provincia, la de Jaen y Almeria por término de 4 años, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, á fin de Setiembre de 1853, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto

se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el dia 1.º de Julio á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones, en que se fijén clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han deser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas benéfica caso de ser de ésta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que á si mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora enunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Granada 12 de Abril de 1849.—Juan Miguel de Arrambide.—Mariano Sinués, Secretario.

SECCION DE JUSTICIA.

LIC. D. DOMINGO DE RUSIO.

Juez de primera instancia de esta Ciudad de Santander y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término perentorio de treinta dias contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid á todos los que se crean con derecho á la adjudicacion de los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada por D. Domingo de la Riva en la Iglesia parroquial de Santa María del lugar de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos en este Partido, la cual ha quedado vacante por muerte de su último poseedor D. Nicolás de Miranda, Cura párroco que fué de dicho lugar de Renedo, para que dentro de dicho plazo comparezcan en este Juzgado por la escribanía del infrascrito á deducir el de que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar; mediante haberlo estimado así á pedimento de D. Pablo de Muriedas, D. Lorenzo Negrete, D. Segundo Sanchez, D. Ramon Sañudo, y D.ª Antonia Palacio, vecinos de indicado lugar de Renedo que como visnietos del primer llamado por el fundador á dicha capellanía solicitan se les adjudiquen sus bienes.—Dado en Santander á diez y siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Domingo de Rusio.—Por su mandado, José María Dou Martinez.

LIC. D. NICOLÁS ANTONIO SUAREZ, Juez de primera instancia de esta villa de Potes y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia Alcaldes constitucionales y demas autoridades de la provincia de Santander, hago saber: que en la causa de oficio que estoy instruyendo sobre robo de un caballo y otros efectos ocurrido en la noche del dia 10 de este mes, he proveido auto mandando entre otras cosas lo siguiente:—1.ª parte del auto.—,Resultando de este sumario méritos suficientes para creer que Andrés Martinez Bustamante natural de esta villa ha cometido el robo del caballo, y demas efectos espresados en esta causa, redúzcasele á prision, conduciéndole á la cárcel de este partido, quedando incomunicado.—Y para que lo mandado por mí en dicho auto tenga el debido efecto, de parte de S. M. (q. D. g.) exhorto y requiero á V. V. S. S. y de la mia ruego que inmediatamente que vean inserta en el Boletin oficial de la provincia la presente requisitoria, se sirvan practicar las diligencias oportunas en busca del mencionado Andrés Martinez por si fuese habido en los pueblos y distritos sujetos á la autoridad de su digno cargo, procediendo á su captura y remision con la debida seguridad á este juzgado, teniendo presente para ello que sus señas son las que siguen.—Edad 16 á 17 años, estatura 5 pies, color bueno bastante blanco, cara larga, nariz regular, ojos azulados y un poco tiernos, barba ninguna, viste pantalon y chaqueta de paño negro, chaleco de mahon de color ceniciento y gorra sin visera de paño azul obscuro.—Dado en esta Villa de Potes á 16 de Abril de 1849.—Nicolás Antonio Suarez.—P. S. M.—José Garcia de la Hoz.

Junta nacional gubernativa de caminos de Laredo á Castilla. **Primer trimestre de 1849.**

Estado que demuestra las cantidades de reales recaudados por esta Junta durante el primer trimestre del corriente año por valor de los derechos de Portazgos, y demas arbitrios consignados á favor de su Empresa, á saber.

Ingresado en depositaria por valor de los Portazgos y arbitrios del cargo de esta Junta en el corriente año.	8333 11
Idem por pagos que han hecho diferentes pueblos contribuyentes, á cuenta de sus débitos.	3600
Total recaudado	rs. vn. 11933 11

Ascienden todas las cantidades recaudadas en el primer trimestre de este año á once mil novecientos treinta y tres rs. y once mrs. vn. segun que asi resulta de los asientos en los libros de intervencion de esta Junta, con cuya remision se forma este Estado que lleva el V.º B.º del Sr. Presidente de la misma. Ampuero 2 de Abril de 1849.—Francisco Camino, Presidente.—Joaquin Carlos de la Vega.—Contador.

ANUNCIOS.

Gobierno politico de la provincia de Santander.

Don José Deogracias Martinez Peñaredonda, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldía constitucional de Marron, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Marcos Arce natural de Miera solicita pasaporte para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 29 de Abril de 1849.—Ignacio T. Yañez.

Continúan los modelos de la Instrucción para los Alcaldes y Depositarios de los Ayuntamientos que quedó pendiente en el número anterior.

Modelo número 24.

Distrito municipal
de.....

PARTIDO

DE.....

Provincia
de.....

Establecimiento de

Cuenta del año de

Cuenta justificada que yo D.

Depositario (ó Mayordomo) de dicho

Establecimiento, doy de la existencia que resultó en mi poder en fin de cantidades ingresadas desde primero de Enero hasta treinta y uno de Diciembre del año pasado de , lo satisfecho por cuenta de las obligaciones del presupuesto del mismo Establecimiento aprobado por en y existencia que quedó en mi poder para el corriente año de á saber:

CARGO.

Rs. vn.

Primeramente son cargo reales que resultaron existentes en mi poder en fin del año anterior de segun aparece de la cuenta de dicho año rendida por mí en.....

Item son cargo reales á que ascienden las cantidades ingresadas en mi poder en todo el año de esta cuenta por los ramos que espresan las relaciones de cargo que acompañan y acreditan las cartas de pago y cargarémes que he firmado, á saber:

- Por productos ordinarios de fincas y rentas propias segun relacion número primero.....
- Por idem de arbitrios idem número segundo.....
- Por ingresos eventuales idem número tercero.....

Total.....

DATA.

Son data reales pagados por mí en todo el año de obligaciones de este Establecimiento, segun por menor espresan las relaciones de data que acompañan y acreditan los documentos intervenidos por á saber:

- Por gastos de víveres, utensilios y combustibles, segun relacion número 1.
- Por idem de botica, segun idem núm. 2.
- Por idem de camas, ropas, vestuarios y útiles de cocina, segun id. número 3.
- Por sueldo de facultativos, id. número 4.
- Por honorarios de enfermos y sirvientes, idem número 5.....

”

Suma anterior.....

- Por sueldos de Empleados, idem número sexto.....
- Por sueldos y gastos de Cátedras (ú objetos de educacion) idem número séptimo
- Por gastos reproductivos, idem número octavo.....
- Por cargas del establecimiento, idem número noveno.....
- Por idem de culto y clero, idem número diez.....
- Por gastos generales, idem número once

Total data..

RESÚMEN.

Importa el cargo. ,,
 Idem la data..... ,,

Saldo ó existencia.. ,,

De forma que importando el cargo rs. y la data la cantidad de justificada con tantos documentos que acompañan á las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de la cantidad de de cuya existencia me hago cargo por primera partida en la cuenta sucesiva del año de para la igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera à mi saber y entender, salvo error de pluma ó suma, y así lo juro y firmo en de de

El Depositario (ó Mayordomo.)

Interventor del Establecimiento

Don de

La cuenta que precede está en un todo conforme con los libros de la Intervencion de mi cargo; y los documentos que à ella acompañan son exactos y legítimos, de que certifico para los efectos oportunos en de mil ochocientos cuarenta y

V.º B.º

El Administrador